

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00024-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: HERMES HERNÁN PERTUZ MENDOZA (C.C. No. 5.130.282)  
DEMANDADO: MARIO ARAUJO ZULETA y CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS (C.C. No. 52.618.628)

Valledupar, 06 de febrero de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, contestación de la demanda por parte de la demandada CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS para el estudio de su admisión, así mismo se informa que, el apoderado de la parte demandante presenta constancia de notificación a MARIO ARAUJO ZULETA.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00024-00.](#)  
(Link expediente digital)  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: HERMES HERNÁN PERTUZ MENDOZA (C.C. No. 5.130.282)  
DEMANDADO: MARIO ARAUJO ZULETA y CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS (C.C. No. 52.618.628)

Valledupar, 9 de febrero de 2024

**A U T O**

Se decide sobre la contestación de demanda presentada por CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS, se encuentra notificada por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del CPTSS y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiada se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Ahora bien, con relación al demandado MARIO ARAUJO ZULETA se observa que, fue notificado el 28 de noviembre de 2022, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y, luego de encontrarse vencido el término establecido, no fue presentada en este Juzgado contestación a la demanda por parte de este demandado.

En consecuencia, se tendrá como no contestada la demanda por parte de MARIO ARAUJO ZULETA y recaerá en contra de él indicio grave, conforme al Parágrafo 2° del Art. 31 del CPTSS.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido.**

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase la contestación de la demanda presentada por **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Téngase por no contestada la demanda por parte de **MARIO ARAUJO ZULETA.**, y como indicio grave ese hecho.

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderado de **CARMEN CECILIA GUTIÉRREZ MATTOS**, al Dr. **JULIO MIGUEL DE LA HOZ STEVENSON**, abogado titulado identificado con C.C. No. 18.937.850, y portador de la T.P. N°. 102.063 del C. S. de la Judicatura, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 17 de abril de 2024 a las 03:00 P.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**QUINTO:** Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, una hora antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**JUEZ**

Preparo: YMB.

